



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2023-CMPF

Ferreñafe, 15 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE:

I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de Marzo del 2023, La Gerencia de Secretaría General dio cuenta en estación de despacho de la sesión, en merito al Artículo 21 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, los documentos pertinentes en referencia al pedido **Del ACTA de fecha 13 de Marzo de 2023 sobre habilitar recintos de la Escuela de Arte y Cultura de Ferreñafe, en favor de la reubicación del Hospital Referencial de Ferreñafe - MINSA, es decir, que los ambientes de la Escuela de Arte y Cultura de Ferreñafe serán utilizados por las Gerencias de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, y la Gerencia Promoción y Desarrollo Humano; por lo que los ambientes del Ex Hostal (situado en Calle Nicanor Carmona con intersección con Av. Takahashi), serán ocupados por el Hospital Referencial de Ferreñafe, y demás documentos adjuntos que integran el expediente administrativo.**

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los Once (11) Regidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Cespedes, Segundo Andrés Diaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Anticipada y oportunamente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Marzo de 2023, se puso en consideración de las autoridades, notificándoles al alcalde y al pleno de los regidores; en sus correos institucionales y correos personales, los siguientes documentos:





- a) El Acta de fecha 13 de Marzo del 2023 sobre habilitar recintos de la Escuela de Arte y Cultura de Ferreñafe, en favor de la reubicación del Hospital Referencial de Ferreñafe, es decir, que los ambientes de la Escuela de Arte y Cultura de Ferreñafe serán utilizados por las Gerencias de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, y la Gerencia Promoción y Desarrollo Humano; por lo que los ambientes del Ex Hostal (situado en Calle Nicanor Carmona con intersección con Av. Takahashi), serán ocupados por el Hospital Referencial de Ferreñafe.
- b) Acuerdo de Consejo N° 035-2023- CMPF, que ordena APROBAR, el Pedido del Señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Don SEGUNDO ANDRES DIAZ OSORIO; solicita "Evaluar un Nuevo Ambiente adecuado para el Almacenamiento de Alimentos y Comodidad del Personal a cargo de la Oficina de Programas Sociales", y todos los documentos adjuntos que conforman dicho expediente administrativo.

Que, la Ley N.º 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, en su Artículo 161.- Definición, nos indica que por la **cesión en uso** se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

El Tribunal Constitucional en el expediente N° 0090-2004-AA, sostiene que la doctrina acepta la existencia de conceptos con contenido y extensión variable; esto es, reconoce la presencia jurídica de conceptos determinables por medio del razonamiento jurídico que, empero, varían de contenido y extensión según el contexto en que se encuentren o vayan a ser utilizados. El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. La administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, asumen el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público.

El interés se expresa confluyentemente como el valor que una cosa posee en sí misma y como la consecuencia de la inclinación colectiva hacia algo que resulta atractivo, apreciable y útil. De allí que Fernando Sainz Moreno ["Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico", Revista española de Derecho Administrativo, disco compacto, Madrid, Civitas Ediciones, Revista N° 008, enero - marzo de 1976] plantea que la noción interés público se entienda como expresiones del valor público que en sí mismo tienen ciertas cosas; o bien como expresión de aquello que únicamente interesa al público.

Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo.

La actividad estatal se rige por el principio de legalidad, el cual admite la existencia de los actos reglados y los actos no reglados o discrecionales. Respecto a los actos no reglados o discrecionales, los entes administrativos gozan de libertad para decidir sobre un asunto concreto dado que la ley, en sentido lato, no determina lo que deben hacer o, en su defecto, cómo deben hacerlo. En puridad, se trata de una herramienta jurídica destinada a que el ente administrativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



pueda realizar una gestión concordante con las necesidades de cada momento. La discrecionalidad tiene su justificación en el propio Estado de Derecho, puesto que atañe a los elementos de oportunidad, conveniencia, necesidad o utilidad; amén de las valoraciones técnicas que concurren en una gran parte de las actuaciones de la administración estatal. De conformidad con los mandatos de la Constitución o la ley, la discrecionalidad está sujeta a los grados de arbitrio concedidos, los cuales pueden ser mayor, intermedio o menor.



Para lo cual, en ejercicio de pleno derecho por parte de la entidad en el contexto en que se desarrollada al día 13 de Marzo del 2023 y ante la catástrofe – evento climatológico de fuerza mayor- causada por el CICLÓN YAKU, las cuales son razones de interés público; es preciso la habilitación de los recintos de la Escuela de Arte y Cultura de Ferreñafe, en favor de la reubicación del Hospital Referencial de Ferreñafe, es decir, que los ambientes de la Escuela de Arte y Cultura de Ferreñafe serán utilizados por las Gerencias de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, y la Gerencia Promoción y Desarrollo Humano; por lo que los ambientes del Ex Hostal (situado en Calle Nicanor Carmona con intersección con Av. Takahashi), serán ocupados por el Hospital Referencial de Ferreñafe.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

A Favor: Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Cespedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública e interés provincial, la reubicación del Hospital Referencial de Ferreñafe - MINSA, por los considerandos que se expresan en la presente resolución, en ejercicio pleno del derecho por parte de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la habilitación de los recintos de la Escuela de Arte y Cultura de Ferreñafe, en favor de la reubicación del Hospital Referencial de Ferreñafe, es decir, que los ambientes de la Escuela de Arte y Cultura de Ferreñafe serán utilizados por las Gerencias de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, y la Gerencia Promoción y Desarrollo Humano; por lo que los ambientes del Ex Hostal (situado en Calle Nicanor Carmona con intersección con Av. Takahashi), serán ocupados por el Hospital Referencial de Ferreñafe. Tal y como se dio cuenta en estación de despacho de la sesión ordinaria, en merito al Artículo 21 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Escuela de Arte y Cultura, Hospital Referencial de Ferreñafe, Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano, Gerencia del Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Administración.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"




ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a la Escuela de Arte y Cultura, Hospital Referencial de Ferreñafe, Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano, Gerencia del Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el monitoreo del fin del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro Acuerdo de Consejo Municipal que se oponga al presente.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente; así como el de disponer a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad. La publicación de la presente a través de la Unidad de Relaciones Públicas en los canales sociales institucionales y que Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación se encargue de la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Elic Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe